

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 50/17

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Exenciones. Transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico. Explotación de una solución tecnológica propia para la recepción, y el registro y procesamiento de cobros y pagos electrónicos, cuando en la misma interviene un portal web. Procedencia.

I. Se consultó si se encuentran alcanzados por el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, los movimientos de las cuentas a utilizar por la rubrada exclusivamente en el desarrollo de su actividad –explotación de una solución tecnológica propia para la recepción, registro y procesamiento de cobros y pagos electrónicos– cuando en la misma interviene un portal web o marketplace. Asimismo, se consultó la incidencia del gravamen sobre los débitos y créditos bancarios generados como consecuencia de la autorización que prestarán los proveedores de servicios para detraer de sus créditos brutos el importe de las facturas que les emita el marketplace por los servicios que les brinda.

II. Se concluyó que las cuentas que utilice la consultante en su actividad específica se hallarán alcanzadas por la franquicia instrumentada mediante el Dto. 485/17, resultando la misma de aplicación para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de su publicación en el Boletín Oficial del 7/7/17.

III. Por tal motivo, deviene en abstracto la cuestión referida a la incidencia del gravamen sobre los débitos y créditos bancarios generados como consecuencia de la autorización que prestarán los proveedores de servicios para detraer de sus créditos brutos el importe de las facturas que les emita el marketplace por los servicios que les brinda, ya que de acuerdo con lo concluido en el párrafo anterior, no se encuentran alcanzados por el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, los movimientos de las cuentas a utilizar exclusivamente por parte de la consultante en el desarrollo de su actividad.